ACTA ACLARATORIA No 1
MC – 063 – 2026

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribia La Guajira, actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, quien dentro del presente documento y para sus efectos se denominará EL MUNICIPIO y **JOSE LUIS GOMEZ URIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.185.420 expedida en Uribia La Guajira, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ACTA ACLARATORIA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MC – 063 – 2026, en los siguientes términos: **Primero:** El Municipio de Uribia y **JOSE LUIS GOMEZ URIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.185.420 expedida en Uribia La Guajira, suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión MC – 063 – 2026, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar para el desarrollo de actividades de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del Municipio de Uribia"*. **Segundo:** Por un lapsus calamis se incurrió en error en la forma de pago. **Tercero:** Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, además de los conceptos emitidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente aclarar o modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación o aclaración encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. **Cuarto:** Que las partes suscribieron acta de inicio el dia ocho (8) de Abril de 2026. **Quinto:** Se requiere realizar la aclaración al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión MC – 063 – 2026.

En consecuencia, teniendo como fundamento las circunstancias antes señaladas las partes acuerdan:

Primero: Aclárese en numeral 5 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion MC – 063 – 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

5. Forma de pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera:

PAGOS	PERIODICIDAD	VALOR
PRIMER PAGO	Al vencimiento de los veintitrés (23) primeros días de ejecución contractual	Un millón trescientos tres mil trescientos treinta y tres pesos ($ 1.303.333,00) M/L.
SEGUNDO PAGO	Al vencimiento del mes de Mayo de 2026	Un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000,00) M/L.
TERCER PAGO	Al vencimiento del mes de Junio de 2026	Un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000,00) M/L.
CUARTO PAGO	Al vencimiento del mes de Julio de 2026	Un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000,00) M/L.
QUINTO PAGO	Vencidos los últimos diez (10) días de ejecución contractual	Trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 396.667,00) M/L.

Parágrafo primero: Estos valores serán entregados, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado.

Parágrafo segundo: En el evento de montos no ejecutados serán debitados del pago final.

Parágrafo tercero: Para la entrega de pagos igualmente será necesario que el Contratista acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en

caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Segundo: Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión MC – 063 – 2026, mantendrán su vigencia.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
C.C. 17.825.552 Uribia La Guajira
EL MUNICIPIO

JOSE LUIS GOMEZ URIANA
C.C. 5.185.420 Uribia La Guajira
EL CONTRATISTA